

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cinco (05) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta la notificación personal efectuada a las sociedades vinculadas CITY PARKING S.A.S. y HUB DE MOVILIDAD PLAZA CALLE 136 S.A.S, con resultado positivo.

Ante el silencio guardado por las mismas, la parte accionante proceda a efectuar la notificación que trata el artículo 292 del C.G.P, téngase en cuenta que esta no fue derogada ni suprimida por el Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, resulta necesario EXHORTAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, como entidad pública que dispone el uso de la zona donde funciona el parqueadero objeto de esta acción a través los contratos de administración efectuados con las sociedades vinculadas, para que en virtud de dicho vínculo contractual por su conducto proceda a requerirlas para que de forma inmediata se hagan parte del proceso, ofíciase.

Adviértase que el DADEP y sus representantes hasta el momento han mostrado poco interés en el desarrollo y tramite de la presente acción popular, esto pese a la posición que ostenta como administrador del espacio público donde funciona el parqueadero, situación que a futuro podría llegar a generarle algún tipo de responsabilidad en este asunto.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el informe y la documental allegada por el DADEP, visible en el archivo 45 y 46 del expediente digital.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

